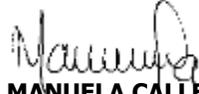


PROCESO : PERTENENCIA
RADICADO : 7305540830022019-00028-00
DEMANDANTE : Nuria Vejarano Rubio
DEMANDADO : Olinda González Ariza y otros

CONSTANCIA SECRETARIA. Armero, Guayabal, Tolima, cinco de mayo de dos mil veintidós. Se informa al señor Juez que el término otorgado al apoderado de la parte actora para allegar los documentos solicitados en audiencia celebrada el veintiocho de enero pasado, no se arrimaron las pruebas requeridas; no obstante, el veintinueve de marzo pasado se aportó escrito en el que se informó por el togado que si bien se había atendido lo solicitado en el tiempo otorgado, se cometió un error en la digitación del correo del Juzgado, y de ello arrimó prueba, junto con los documentos deprecados. Pasa a despacho del Juez para lo que considere pertinente.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, cinco de mayo de dos mil veintidós.

Revisado el presente asunto verbal de pertenencia, propuesto por Nuria Vejarano Rubio, en contra de Olinda González Ariza y otros, se venció el término que tenía el apoderado de la parte actora para arrimar el registro de defunción del señor Delfín González y la información sobre sus herederos determinados. De forma extemporánea se allegó la información requerida; no obstante, el togado explicó la razón de ello; al respecto se considera:

Aunque los documentos fueron aportados de manera extemporánea, se explicó la razón de ello, cual fue error de digitación; frente a esta circunstancia el juzgado accede a su incorporación tardía pero justificada.

Ahora, revisados los registros aportados, se tiene que se hace alusión a dos hijos del señor Delfín González, Elvira González Jiménez y Luis Eduardo González Ovalle, informándose que este último también falleció y aportándose el correspondiente registro de defunción. Sin embargo, no se hace alusión sobre si a su vez se conocen los herederos del señor González Ovalle, situación que también es indispensable para evitar caer en otra irregularidad como la que se presentó.

De acuerdo con lo anterior, antes de entrar a tomar una decisión de fondo, se requiere nuevamente a la parte actora para que en el término de treinta días informe si tiene conocimiento sobre los herederos determinados del señor Luis Eduardo González Ovalle, y de ser el caso deberá arrimar sus registros civiles de nacimiento, así como dirección de notificación.

Por otro lado, en el mismo término deberá aportar dirección de notificación de la señora Elvira González Jiménez, y de ser el caso informar si algún otro de los demandados en un comienzo, es decir los señores Olinda González Ariza, Benjamín González, Roberto González, Rosana González, ya falleció, y de ser así, aportar los documentos que así lo constate, e indicar nombre de sus herederos, aportar registros civiles de nacimiento y lugar de notificación.

PROCESO : PERTENENCIA
RADICADO : 7305540830022019-00028-00
DEMANDANTE : Nuria Vejarano Rubio
DEMANDADO : Olinda González Ariza y otros

Se indica a la parte demandante que lo anterior deberá atenderlo en el término indicado, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 28
Hoy 6 de mayo de 2022